

LA GUBERNAMENTALIZACIÓN NECROPOLÍTICA DEL ESTADO Y LA MASCULINIDAD HEGEMÓNICA: DISLOCACIÓN Y RECOMPOSICIÓN ONTOLÓGICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ariadna Estévez

Investigadora Titular, Universidad Autónoma de México

Resumen: Con base en una reinterpretación necropolítica de la idea de gubernamentalidad y retomando el concepto de Sujeto Endriago, el artículo argumenta que la naturaleza híbrida (criminal-legal) del poder estatal mexicano ha dislocado la dicotomía público/privado del discurso de los derechos humanos ya que lo que solía pertenecer claramente a la esfera privada -como la economía criminal y los delitos comunes- ahora se entremezclan con lo político debido en subjetividades masculinas hiperviolentas. El artículo propone que existe una nueva ontología del discurso de los derechos humanos determinada por la aparición de subjetividades que dislocan los fundamentos del discurso de los derechos humanos y por ello es necesaria una intervención epistemológica que incorpore conceptualmente los elementos que la producen. Por esta razón el artículo propone que la masculinidad hegemónica puede ser el concepto eje para encontrar el problema medular de la dislocación y las nuevas categorías que pueden ayudar a recomponerlo.

Palabras clave: Derechos humanos, necropolítica, Sujeto Endriago, violencia, masculinidad hegemónica

Cítese como: Estéves, A. (2017) “La gubernamentalización necropolítica del Estado y la masculinidad hegemónica: dislocación y recomposición ontológica de los derechos humanos”, en *Derecho y Crítica Social* 3(1) 45-74. ISSN 0719-5680. Recibido el 7 de octubre de 2016, aprobado para su publicación el 18 de junio de 2017. Contacto del autor: aestevez@unam.mx.

NECROPOLITICAL GOVERNMENTALIZATION OF
STATE AND HEGEMONIC MASCULINITY:
ONTOLOGIC DISLOCATION AND RECOMPOSITION
OF HUMAN RIGHTS

Ariadna Estévez

Investigadora Titular, Universidad Autónoma de México

Abstract. Based on a necropolitical interpretation of governmentality and the concept of the Endriago Subject, the article argues that the hybrid nature of state power in Mexico (criminal/legal) has dislocated the private/public dichotomy underlying human rights legal discourse; what used to belong clearly to the private sphere –the criminal economy and felonies- is now intertwined with typically public and political activities and figures due to the rise of hyper violent masculinities. The article contends that hybrid agents and activities have dislocated human rights to such an extent that they constitute a new ontology dislocating the very foundations of the discourse. For this reason, the article proposes to tackle this dislocation through a re-articulation of human rights discourse through a new epistemology based on the problematization of hegemonic masculinity.

Keywords: Human rights, necropolitics, Endriago Subject, violence, hegemonic masculinity.

Cite as follows: Estévez, A. (2017) “La gubernamentalización necropolítica del Estado y la masculinidad hegemónica: dislocación y recomposición ontológica de los derechos humanos”, in *Derecho y Crítica Social* 3(1) 45-74. ISSN 0719-5680. Received on October 7, 2016 and approved for its publication on June 18, 2017. Corresponding author contact: aestevez@unam.mx.

INTRODUCCIÓN

El mito fundante del discurso de los derechos humanos cuenta que los intelectuales y los movimientos sociales de una sociedad crecientemente burguesa exigieron al Estado no intervenir en su libertad y sus bienes arguyendo una dignidad humana basada en la razón y su superioridad moral. La justificación filosófica legitimaba el hecho de que la economía política de la época transitaba de un Estado medieval a uno burgués y exigía a éste límites. Hoy, como en aquel tiempo, estamos presenciando un cambio histórico que exige evaluar la atribución y la responsabilidad estatal a la luz de la economía política criminal y su reproducción sociocultural expresada en sujetos hiperviolentos.

Esto es porque actualmente en México y otros países consumidos por la violencia criminal y estatal resulta a veces imposible determinar la responsabilidad del Estado en violaciones graves de derechos humanos. La existencia de sujetos de las fuerzas del orden activos o retirados que venden su *expertise* en aplicación y manejo de tecnologías de muerte a corporaciones criminales, tiene implicaciones delicadas para los derechos humanos porque éste es un discurso en el que su violación presupone la participación activa, o por omisión o aquiescencia del Estado.

Este tipo de involucramiento del poder político en la experiencia de sufrimiento y pérdida de personas que son víctimas de la delincuencia organizada implica una alteración de la ontología tradicional del discurso de los derechos humanos ya que constituye una mutación de lo que regularmente entendemos por esfera política o pública, y ámbito civil o privado. A ciertos niveles y grados del aparato estatal hay una superposición de poderes que se expresan en subjetividades que hacen borrosa la atribución y responsabilidad estatal establecida en la legislación internacional de derechos humanos.

Con base en una reinterpretación necropolítica ¹ de la idea de gubernamentalidad ² y retomando el concepto de Sujeto Endriago ³, el argumento de este artículo es que existe una nueva ontología del discurso de los derechos humanos determinada por la aparición de subjetividades híbridas propias de una gubernamentalización necropolítica del Estado. Se argumentará que esta gubernamentalización del Estado disloca los fundamentos del discurso de los derechos humanos, y por ello es necesaria una intervención epistemológica que incorpore conceptualmente los elementos que la producen. La hipótesis que sostiene este trabajo es que la masculinidad hegemónica puede ser el concepto eje para encontrar el problema medular y así recomponer el discurso de los derechos humanos.

Para desarrollar este argumento, el ensayo se dividirá en tres partes. La primera presenta la idea de gubernamentalidad de Foucault, la necropolítica de Mbembe y el sujeto Endriago de Valencia a fin de proponer la idea de la gubernamentalización necropolítica del Estado y el Endriago como subjetividad fundamental. La segunda describe los fundamentos del discurso de los derechos humanos y cómo se dislocan por los efectos de la gubernamentalización del Estado, en particular la dicotomía público/privado, con importantes consecuencias para la ontología de dicho discurso. Finalmente se desarrolla la hipótesis de que el sufrimiento causado por la masculinidad hegemónica a mujeres y hombres puede ser la clave para replantear la incorporación de categorías como ‘motivación’ e ‘intención’ en sustitución de ‘atribución estatal’ y ‘acción, omisión y aquiescencia del Estado’.

¹ Mbembe (2011).

² Foucault (2006b, 2006a, 2004, 1997).

³ Valencia (2010).

LA GUBERNAMENTALIZACIÓN NECROPOLÍTICA DEL ESTADO Y EL SUJETO ENDRIAGO COMO NUEVA ONTOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La participación criminal en diferentes niveles y grados del aparato del Estado indica que hay una reconfiguración política⁴ que a su vez tiene repercusiones en discursos fundamentalmente Estado-céntricos, como el de derechos humanos. Para reinterpretar este reacomodo ontológico propongo un análisis basado en dos conceptos: la gubernamentalización del Estado, y la necropolítica. En primer lugar, antes de entrar de lleno a la idea de necropolítica hay que comprender la concepción foucaultiana del biopoder. Según Foucault, la *biopolítica* es la forma contemporánea de poder, y se centra en procesos que son específicos de la vida, como el nacimiento, la muerte, la reproducción, la migración, la enfermedad y la mortandad. Asimismo, las tecnologías que utiliza son específicas de este poder: la medicina, la estadística, el control natal, la política pública, o cualquier intervención gubernamental que tenga como fin el control y regulación de la población. La biopolítica entonces se refiere al conjunto de instituciones, cálculos, análisis y tácticas que tienen como objeto principal la población, teniendo como forma la economía política y como instrumentos los

⁴ No es objetivo de este artículo demostrar la relación entre la delincuencia organizada y el Estado mexicano. Este problema ha sido abordado de forma descriptiva sobre todo en trabajos periodísticos que señalan la existencia –sistemática pero desigual y a diferentes grados en los diversos niveles de gobierno- de estos vínculos. Véase, por ejemplo, Bowden (2011), Bowden & Molloy (2011), Grillo (2012), Hernández (2010), Osorno (2012). Asimismo, la evidencia en estudios académicos sobre la reconfiguración cooptada del Estado sugiere que a diferentes niveles de gobierno el necropoder y el Estado son uno solo, es decir, los criminales fungen como el brazo armado del poder estatal para regular la muerte de la población en función de la reproducción del capital delincencial. Carlos Flores Pérez (2012) explica el fenómeno como uno de ‘cooptación criminal’, entendida como “la captura de circuitos y áreas institucionales por intereses delictivos, auspiciados con frecuencia por los propios servidores públicos encargados de velar por el interés colectivo”(12-13). De la misma forma, cada vez hay más evidencia de que agentes híbridos (criminal-legal) operan ampliamente como representantes de las fuerzas del orden, como lo establece el Informe Bourbaki, que se discutirá más adelante en el texto. Véase, Equipo Bourbaki (2011).

aparatos de seguridad⁵. La biopolítica, pues, es el poder que se ejerce sobre la vida de los seres humanos para regular su reproducción como especie.

La racionalidad de la biopolítica es la gubernamentalidad. Cuando Foucault habla de gobierno no se refiere a la institución ‘gobierno’, sino a las técnicas y procedimientos usados para dirigir y conducir la conducta humana en el marco y a través de las instituciones del Estado en el sentido más amplio⁶. Para Foucault las técnicas de gobierno no son exclusivas del Estado pues constituyen el conjunto de acciones sobre las acciones posibles de otros sujetos, o las acciones ejercidas sobre sí para dominar placeres o deseos: “Gobierno de niños, gobierno de almas y conciencias, gobierno de una casa, de un estado, o de uno mismo”⁷ Para diferenciar la gubernamentalidad política de las de otra índole Foucault llamó a ésta la gubernamentalización del Estado y es la línea de gobierno seguida por Occidente. Es el resultado de un proceso que combina técnicas de dominación y técnicas de sí que han llevado a que el Estado de justicia –el soberano que se rige por las leyes- se convierta en un Estado administrativo, un Estado gubernamentalizado⁸. Así pues, el Estado gubernamentalizado se rige a base de políticas públicas, mediciones y desviación de servicios hacia el ámbito corporativo. Sus políticas pueden ser políticas de víctimas, drogas, cohesión social, migración o salud, entre otras, orientadas a fortalecer el mercado, conducir la conducta de la población y mantener niveles de impunidad que permitan la reproducción del capital que lo sostiene y que en muchos casos tiene participación criminal.

En segundo lugar, la necropolítica es un concepto desarrollado por el camerunés Achille Mbembe, quien fue el primero en señalar que la biopolítica es un punto de partida fundamental para el análisis de la regulación de la población, pero en el contexto del tercer mundo resulta insuficiente porque no permite entender cómo la vida se subordina al poder

⁵ Foucault (2000).

⁶ Foucault (1997) 74.

⁷ Foucault (1997) 81.

⁸ Castro (2004).

de la muerte. Mbembe afirma que la proliferación de armas y la existencia de mundos de la muerte –lugares donde la gente se encuentra tan marginada que en realidad viven como muertos vivientes, como en África, México y Centroamérica- es un indicador de que existe una política de la muerte (necropolítica) en lugar de una política de la vida (biopolítica) como la entiende Foucault. Mbembe examina cómo el derecho soberano de matar se reformula en las sociedades donde el Estado de Excepción y de sitio –como lo entienden C. Schmitt y G. Agamben- son permanentes. Según Mbembe, en un estado sistemático de emergencia el poder se refiere y apela constantemente a la excepción y a una idea ficticia del enemigo. Mbembe afirma que el esclavismo y el colonialismo en África y en Palestina han sido el producto del necropoder, aunque estas tragedias humanas de la modernidad han sido ignoradas en las lecturas históricas de la biopolítica⁹.

Mbembe cree que las operaciones militares y el derecho de matar no son ya prerrogativas exclusivas del Estado, pues el ejército regular no es ya el único medio para ejecutar el derecho de matar. Los nuevos actores son milicias urbanas, ejércitos privados y policías de seguridad privada. La proliferación de entidades necroempoderadas, junto con el acceso generalizado a tecnologías sofisticadas de destrucción y las consecuencias de las políticas socioeconómicas neoliberales, hacen que los campos de concentración, los guetos y las plantaciones se conviertan en aparatos disciplinarios innecesarios. Estos son sustituidos por la masacre, una tecnología necropolítica que puede ejecutarse en cualquier lugar y en cualquier momento¹⁰.

Valencia por su parte cree que la necropolítica así entendida es geopolítica y contextualmente específica, y ella la analiza en sociedades hiperconsumistas como la de México. Aquí, según sostiene, la radicalización de la biopolítica tiene que ver con el hecho de que los procesos de muerte se han desacralizado y mercantilizado. Si la biopolítica controla los procesos vitales, las exigencias capitalistas han transformado en mercancías la vida y todos los

⁹ Mbembe (2011).

¹⁰ Mbembe (2011).

procesos asociados, tales como la muerte. En las sociedades hiperconsumistas los cuerpos se convierten en una mercancía, y su cuidado, conservación, libertad e integridad son productos relacionados. Como mercancía cada vez más valorada, la vida es más valiosa si es amenazada, secuestrada y torturada¹¹.

Esta economía que Valencia ha denominado *Capitalismo Gore* simultáneamente destruye los órganos y produce capital través de la especulación de los cuerpos como mercancía, y de la violencia como una inversión, una herramienta que empodera y reproduce capital de forma instantánea. La producción de cuerpos muertos o mutilados como mercancía se sustenta y justifica en el proceso de la oferta y la demanda. En el *Capitalismo Gore*, el asesinato se convierte en una transacción; la violencia una herramienta; y la tortura, empoderamiento¹².

Al igual que en la comprensión de necropolítica de Mbembe, en la de Valencia no sólo el Estado sino también los actores no estatales tienen poder sobre la aplicación de muerte, tanto en los cuerpos individuales como en la población en general. Para ella, los agentes privados ejercen un poder paralelo de opresión y se erigen en un Estado paralelo que reconfigura la biopolítica y utiliza tecnologías que Valencia denomina necroprácticas - acciones radicales encaminadas a infringir dolor, sufrimiento y muerte, tales como el asesinato, la tortura y el secuestro- para aprovechar, conservar y lucrar con el poder de hacer morir¹³.

Para Valencia, al igual que el Estado legítimo, su contraparte criminal quiere tener el control sobre el territorio, la seguridad y la población, es decir, gobernar a través de la explotación de los recursos nacionales, la venta de seguridad privada, y el control de la población. Los criminales controlan necropolíticamente los cuerpos de las personas tomándolos como bienes de intercambio comercial o como consumidores de las mercancías ofertadas en

¹¹ Valencia (2010).

¹² Valencia (2010).

¹³ Valencia (2010).

el narcomercado. En resumen, el necropoder constituye la apropiación y la aplicación de las tecnologías biopolíticas gubernamentales con el fin de subyugar los cuerpos y las poblaciones. Mientras hace esto, el necropoder también trae consigo nuevos elementos: la sobre-especialización de la violencia y la mercantilización del *hacer morir*¹⁴

Comparto con Valencia la idea de que el necropoder es una apropiación criminal de los elementos fundamentales de la gubernamentalidad – territorio, seguridad y población-, pero no coincido en que –al menos en el caso mexicano- se erige como un Estado paralelo. La evidencia en estudios empíricos sobre la reconfiguración cooptada del Estado¹⁵ sugiere que a diferentes niveles de gobierno el necropoder y el Estado son uno solo, es decir, los criminales fungen como el brazo armado del poder estatal para regular la muerte de la población en función de la reproducción del capital delincriminal. Por ello, aquí se propone hablar de la *gubernamentalización necropolítica del Estado*, misma que implica la delegación de autoridades estatales a bandas criminales, de las técnicas de dominación de la población para actuar sobre sus acciones a través de prácticas que producen muerte (asesinato, tortura, persecución, tráfico de personas, trata sexual). La gubernamentalización necropolítica del Estado usa discursos políticos como la guerra contra el narcotráfico o la crisis de inseguridad como dispositivos de regulación de la muerte, la securitización del espacio público como su estrategia central; y la economía criminal como su principal motivación.

Asimismo, la gubernamentalización necropolítica del Estado produce nuevas subjetividades híbridas (estatal-criminal) que se erigen como violadores de derechos humanos sin atribución estatal clara. Para ubicar la subjetividad central de la gubernamentalización necropolítica del Estado, la *episteme* del *Capitalismo Gore* de Valencia es clave otra vez. Según Valencia, las dinámicas culturales de la economía de cuerpos –que se basa sobre todo en identidades y subjetividades que sostienen los medios de reproducción del capital- se construyen sobre la subversión del significado del trabajo en el

¹⁴ Valencia (2010).

¹⁵ Flores Pérez (2012, 2013).

Postfordismo. Valencia sostiene que hay una actitud de intenso desprecio hacia la cultura del trabajo y la clase trabajadora en general que subvierte los procesos tradicionales de reproducción del capital¹⁶

En el Post-fordismo el trabajo como una actividad social significativa ha sido reemplazada por el consumo, y debido a la presión generalizada para alcanzar altos niveles de éste y a la frustración entre los jóvenes que no pueden lograrlo, la economía criminal y el uso de la violencia como una herramienta de mercado se han convertido en alternativas. Dado que el trabajo no es valorado socialmente, los jóvenes que necesitan sentirse competentes en su rol de proveedores en una dinámica de hiperconsumo son los que buscan ‘trabajo’ en la industria *gore* -asesinatos, drogas, secuestro, comercio del sexo¹⁷. Dichos trabajos se convierten en una alternativa porque los valores éticos del humanismo son sustituidos por el consumo. Dado que la adquisición de bienes es más valorada socialmente que la autorrealización a través del trabajo, las limitaciones éticas para participar en actividades *gore* se desvanecen. En el hiperconsumo la ética es redundante, es vista como la autoprotección de los perdedores, así que el imperativo categórico kantiano es sustituido por el imperativo económico.

Estos cambios culturales llevan a una nueva subjetividad que Valencia ha llamado sujeto Endriago. El Endriago es un personaje mítico perteneciente al libro *Amadís de Gaula* de Garci de Rodríguez de Montalvo, el cual pertenece a la literatura medieval española. El Endriago es un monstruo, un híbrido que conjuga hombre, hidra, y dragón. Es una bestia de gran altura, fuerte y ágil que habita tierras infernales y produce un gran temor en sus enemigos. Valencia adopta el término Endriago para conceptualizar a los hombres que utilizan la violencia como medio de supervivencia, mecanismo de auto-afirmación, y herramienta de trabajo¹⁸.

¹⁶ Valencia (2010).

¹⁷ Valencia (2010).

¹⁸ Valencia (2010).

Mi argumento es que la gubernamentalización necropolítica del Estado conduce la conducta de policías y militares hacia una situación en la que el manejo experto de tecnologías de muerte se convierte en una ventaja comparativa en un contexto de salarios de miseria y subordinación de lo ético al mercado y al consumo. Aunque Valencia no se refiere explícitamente a las fuerzas del orden o a los militares cuando describe al Endriago, yo he encontrado que éstos son su mejor expresión, no sólo por su monstruosidad sino también porque en la gubernamentalización necropolítica del Estado mexicano no sólo es híbrido en su naturaleza racional-violenta, sino en su composición criminal-legal, la cual subvierte la división dicotómica de lo público y lo privado a nivel ontológico.

La hibridez criminal/legal del Endriago así formulado se puede apreciar a nivel empírico. El Equipo Bourbaki por ejemplo hizo un seguimiento de prensa del periodo 2008-2009 (el pico de la violencia generada por la guerra contra el narcotráfico en lugares como Chihuahua), y logró establecer un patrón de participación sistemática y conjunta de autoridades estatales y criminales en casos de violaciones graves a los derechos humanos a la vida, como el asesinato y la desaparición forzada; y violaciones al derecho a la integridad personal tales como tortura y otros tratos inhumanos, crueles o degradantes, y detención ilegal o arbitraria¹⁹. El reporte dice que algunos asesinatos son perpetrados por criminales y otros representantes de las fuerzas del orden, pero de una forma que parece ser híbrida, por lo que cree que hay un ‘traslape’ del ‘dominio criminal’ con el ‘dominio legal’. También explica cómo la impunidad de estos crímenes caracterizados por el traslape de los órdenes legal y criminal llevaba a una espiral criminal que llama ‘represión criminal y legal’. Este hecho se puede apreciar en la persecución, que puede terminar en asesinato, desaparición forzada o tortura de periodistas, activistas, autoridades locales, policías, militares, migrantes o gente que públicamente demanda justicia o denuncia corrupción y extorsión²⁰. A pesar de que la gubernamentalización necropolítica del Estado mexicano se encuentra sólo a ciertos niveles, los Endriagos como un

¹⁹ Equipo Bourbaki (2011).

²⁰ Equipo Bourbaki (2011).

híbrido legal-criminal no son una excepción: cada vez hay más evidencia de que operan ampliamente, y están subvirtiendo la división de lo público a nivel ontológico²¹.

Al parecer la masculinidad hegemónica, resulta ser clave para ubicar las motivaciones del Endriago, según la propia Valencia²² y estudiosos del machismo mexicano tales como Héctor Domínguez Ruvalcaba²³. Por un lado, Valencia dice que el régimen hetero-patriarcal juega un papel clave en el sostenimiento del Endriago porque las masculinidades marginadas hacen atractiva la idea de vender servicios de muerte. Debido a que no tienen acceso a empleos legales significativos ni oportunidades, los sujetos masculinos marginados necesitan resignificarse a través de medios alternativos, aunque sean distópicos.

Por otro lado, Domínguez Ruvalcaba ha encontrado un vínculo entre el traslape de órdenes privado y público del sujeto narcotraficante-policía que él identifica, y el régimen patriarcal. Él asegura que:

“a) Existe un espacio de la ilegalidad que se articula fuera de los paradigmas en los cuales se funda el Estado moderno, donde se refuerzan los sistemas culturales excluyentes como la misoginia, la homofobia, la xenofobia, el racismo y el clasismo. Esto es, las fuerzas de seguridad pública trabajan contra el orden público, anulando con esto el principio que le da existencia; y el sujeto masculino a quien el orden patriarcal ha responsabilizado, entre otras funciones, de la protección de la familia, se ha convertido en el autor principal del desmembramiento y destrucción del ámbito privado tradicional”²⁴.

Para resumir, en la gubernamentalización necropolítica del Estado, los Endriagos son criminales que trabajan para las fuerzas del orden, o policías y militares que trabajan para bandas criminales. Aunque los sicarios han estado en el mundo del narcotráfico durante mucho tiempo, los Endriagos – hombres capaces de usar su manejo experto de tecnologías de muerte como capital laboral tanto en el ámbito criminal como en el legal- es la

²¹ Bowden (2011), Bowden & Molloy (2011), Hernández (2010), Osorno (2012), Ciudadanos en Red (2015).

²² Valencia (2010).

²³ Domínguez Ruvalcaba (2011).

²⁴ Domínguez Ruvalcaba & Ravelo Blancas (2011) 121.

subjetividad que surge de la gubernamentalización necropolítica del Estado mexicano por la desaparición de un umbral ético, la desigualdad social y el lugar privilegiado del consumo dentro del neoliberalismo. Por esta razón, el Sujeto Endriago implica una transformación de la ontología clásica de los derechos humanos en la que la división público/privado permitía ubicar la atribución y responsabilidad estatal en violaciones a los mismos, como veremos en la siguiente sección.

LA DISLOCACIÓN ONTOLÓGICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Según la definición hegemónica proveniente del esencialismo del pensamiento liberal, los derechos humanos son garantías inherentes al ser humano por la simple posesión de la razón. Para esta postura, las garantías tienen como base los derechos naturales a la vida, la libertad y la propiedad, lo que J. Locke formulara en el siglo XVII, y se han traducido a través de los años en garantías de seguridad jurídica y libertades para la participación política.

El indio Upendra Baxi cree que esta posición es simplista. Dice que las ideas esencialistas de los derechos humanos atribuyen su autoría a los pensadores liberales europeos y nos hacen suponer que los derechos humanos son ‘un regalo del Occidente para el resto’, cuando en realidad se están desconociendo las tradiciones de pensamiento no occidentales que refuerzan la idea contemporánea de derechos humanos. Por ello Baxi distingue entre la emergencia de los ‘derechos humanos modernos’ y los ‘derechos humanos contemporáneos’. Mientras la concepción moderna de derechos humanos fue eurocéntrica y construida sobre el derecho a la propiedad que excluía al pobre y al colonizado, la versión contemporánea está definida por una creciente inclusión y por la negociación entre organizaciones civiles y gobiernos²⁵. Los derechos humanos modernos se refieren a las ideas surgidas de la Ilustración; y los segundos, a los movimientos de resistencia frente a dos cosas: los supuestos teóricos de la concepción moderna de derechos humanos, y las formas contemporáneas

²⁵ Baxi (2002).

de explotación que han llevado a la construcción de nuevos derechos. Un ejemplo de la resistencia a los supuestos filosóficos es la respuesta del movimiento feminista a la ceguera de género de la doctrina internacional de derechos humanos, que llevó al pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993.

Siguiendo el pensamiento de Baxi y considerando el cambio a nivel ontológico de la configuración estatal que se discutió en la primera parte del ensayo, propongo que estamos presenciando una transición que lleva a los derechos humanos a una etapa nueva de poder, uno detentado por un Estado gubernamentalizado por la necropolítica. Con base en literatura crítica de derechos humanos²⁶, aquí los derechos humanos se entienden como un discurso. Para Foucault, el discurso es un saber experto que sirve como vehículo ideal para el poder, y opera a través de dispositivos que se mantienen a través de diversas estrategias. Para Foucault un dispositivo es el conjunto de relaciones que se construyen en torno a un discurso (saberes): instituciones, leyes, políticas públicas, disciplinas, enunciados científicos y filosóficos, conceptos, proposiciones morales, etc.²⁷

De esta forma, los derechos humanos son un discurso que adjudica a los sujetos las garantías civiles, políticas, económicas, sociales y jurídicas mínimas para que puedan vivir con *dignidad*. Aun cuando la dignidad tiene cierto fondo metafísico, en el marco discursivo la dignidad se define de acuerdo con el contexto histórico y territorial, y con componentes lo mismo axiológicos que materiales y culturales, por lo que aquellos derechos que garantizaban la dignidad de las personas en alguna época en particular, no son necesariamente los mismos para garantizar la dignidad de los individuos en el tiempo presente o el futuro. El fundamento moral de los derechos humanos es hoy atribuible a diferentes elementos de su indiscutible construcción social, desde la moral legal y el consenso político que dan origen a los instrumentos internacionales, hasta la legitimidad que le dan las

²⁶ Baxi (2002), Douzinas (2007), Woodiwiss (2002), Woodiwiss (2003).

²⁷ Castro (2004).

luchas sociales que los reivindican y el carácter ético-político de su simple declaración discursiva. Esto significa que no existe un solo discurso de los derechos humanos fijo en el tiempo y el espacio.

El discurso de los derechos humanos se ha transformado en el tiempo por diversas *dislocaciones* discursivas. El concepto de *dislocación* se refiere a los procesos o eventos sociales que no pueden ser representados o simbolizados dentro de un discurso en particular y consecuentemente lleva a la disrupción del discurso mismo. La dislocación es una acción permanente, no ocasional, de descentrar un discurso determinado²⁸. En términos de la dislocación del discurso de los derechos humanos, Warwick afirma que se refiere a la disrupción de la coherencia del discurso, no a simples excepciones que son marginales a su lógica interna²⁹. En este entendido, lo que vemos hoy en día es la dislocación de la supuesta separación natural entre lo público y lo privado, que ubica al hogar, el mercado y el crimen fuera del ámbito de influencia estatal a través de la gubernamentalización necropolítica del Estado en la expresión subjetiva del Endriago.

La división público/privado es una característica clave del pensamiento liberal que permea los aparatos legales, tanto nacionales como internacionales, y ha sido el objeto de la crítica feminista desde hace décadas. Las juristas feministas Chinkin³⁰, Gal³¹ y Owens³² aseguran que la dicotomía público/privado en la ley siempre ha sido artificial, construida a través del lenguaje, y sirve propósitos ideológicos porque “tiene consecuencias políticas: disfraza las relaciones de poder, evoca ansiedades características, y a veces da forma a nuevas imaginaciones políticas”³³. Para Gal, la separación es artificial y tiene objetivos económicos. También para

²⁸ Laclau (1990).

²⁹ Warrick (2009).

³⁰ Chinkin (1999).

³¹ Gal (2005).

³² Owens (2008).

³³ Gal (2005) 25.

Owens quien asegura que: “definir una actividad económica como ‘privada’ libera el proceso de acumulación y circulación de la riqueza y las separa de la regulación democrática. De forma similar, los estados poderosos pueden organizar la fuerza de una forma que pasa como ‘privada’ y/o extranjera porque esto reduce el escrutinio político”³⁴. Chinkin cree que esta división ha tenido importantes consecuencias para la legislación internacional, especialmente la de derechos humanos, porque define una visión Estado-céntrica de la responsabilidad y la atribución. Chinkin asegura que debido a la dicotomía la legislación internacional defiende una visión muy tradicional del rol del Estado³⁵.

El reclamo del movimiento feminista para hacer los derechos de las mujeres derechos humanos ha llevado al reconocimiento de la violencia sexual y de género en el ámbito privado como violaciones a los derechos humanos de las mujeres. También la creciente impugnación de las actividades de las empresas trasnacionales ha generado la formulación de diversos instrumentos que establecen las responsabilidades corporativas. Sin embargo, debido a la gubernamentalización del Estado hoy presenciamos un socavamiento de los fundamentos de esta división, en particular las implicaciones de esta preferencia ontológica por lo estatal para la responsabilidad y la atribución en derechos humanos.

Por un lado, la idea de atribución –quién puede ser identificado como agente estatal- para ubicar la responsabilidad del Estado se disloca cuando se entienden los derechos humanos en el mismo marco conceptual de la gubernamentalización necropolítica del Estado, es decir, partiendo de la idea foucaultiana de discurso como se explicó arriba. En esta lógica, los derechos humanos tienen efectos de verdad, es decir, establecen subjetividades, objetos y conceptos que dividen lo verdadero de lo falso. Para crear estos efectos de verdad el discurso de los derechos humanos se apoya en otros discursos de verdad tales como el derecho y la criminología, y se produce y distribuye bajo el control de aparatos económicos y políticos tales como

³⁴ Owens (2008) 987.

³⁵ Chinkin, (1999) 390.

cortes, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. El discurso de los derechos humanos ha construido un régimen de verdad en el que la definición de la atribución excluye otras subjetividades, objetos y conceptos derivados de la dominación contemporánea de la gubernamentalización necropolítica del Estado.

Los derechos humanos construyen narrativas *verdaderas* en las que los actores estatales siempre son los principales perpetradores y son responsables por violaciones a los derechos humanos tales como ejecuciones, desapariciones forzadas, tortura y persecución. En esas narrativas la naturaleza de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el traslape de los dominios legal y criminal, es decir, por los sujetos Endriagos no son necesariamente consideradas como violaciones porque no siempre es posible comprobar que tienen vínculos con el Estado. Esto se debe a que la naturaleza semicriminal del Estado mexicano en efecto disloca la política de verdad del discurso de los derechos humanos ya que se basa en el presupuesto filosófico de que existe una división entre la esfera pública y la privada – típica de los sistemas legales liberales-, misma que el contexto mexicano se vuelve extremadamente borrosa, incluso si se acepta que esa división existe objetivamente.

Por otro lado, la responsabilidad del Estado hacia con los derechos humanos genera obligaciones que le implican tanto acciones negativas (no intervenir) como positivas (tomar medidas), de tal manera que falta a ellas por acción pero también por omisión. Las obligaciones de los Estados con los derechos humanos son seis: la obligación de respetar, que lo llama a no interferir en el disfrute de los derechos; la obligación de proteger, que le requiere prevenir o detener violaciones a los derechos humanos por parte de particulares; la obligación de garantizar el goce de los derechos humanos, que implica desplegar los recursos disponibles para ello; la obligación de promover los derechos humanos, que implica elaborar políticas públicas de largo plazo encaminadas a garantizar el respeto, la protección y la garantía de un derecho; la obligación de establecer y cumplir con los objetivos que demuestren progreso en el cumplimiento de los derechos económicos,

sociales y culturales; y la obligación de prevenir, evitar y combatir la discriminación contra las personas en el goce de sus derechos.

De esta forma, en el caso de los crímenes ocurridos dentro de la lógica de la gubernamentalización necropolítica del Estado a través de las acciones del Sujeto Endriago, la conducta en cuestión no es fácilmente atribuible al Estado y por ello determinar el ámbito de su responsabilidad, debido a su naturaleza híbrida que también disloca los fundamentos ontológicos de lo que se entiende por 'público'. La naturaleza híbrida del poder contemporáneo socava los principios de lo público pero no en términos de la crítica feminista a la dicotomía de la división público/privado en el derecho. Las feministas creen que esta división es artificial, construida a través del lenguaje, y que sirve propósitos ideológicos³⁶. El argumento aquí es que el poder híbrido disloca la definición de la atribución y responsabilidad del Estado, suponiendo sin conceder que tal división existe. El punto no es la naturaleza pública o privada de un delito, sino el carácter híbrido del poder estatal o público, el cual se define según las especificidades de la gubernamentalización necropolítica del Estado en la que la distinción entre el dominio estatal y criminal no puede establecer con claridad a nivel ontológico.

La responsabilidad y atribución estatal en violaciones a derechos humanos más liberales tales como el derecho a la vida o a la integridad física son subvertidas por el Endriago, el cual -a nombre de un Estado gubernamentalizado en contextos de necropolítica que prohija una cultura de impunidad- lleva a cabo ejecuciones, torturas, desapariciones forzadas y persecución. En narrativas típicas o *verdaderas* de derechos humanos estas actividades son consideradas simples crímenes dado que los objetos a los que se refieren (extorsión, y asesinato y vejaciones durante secuestros, entre otros), los sujetos que involucra (agentes cuyo vínculo con el Estado es borroso y generalmente negado) y los sujetos subjetivados (no sólo periodistas y activistas políticos, sino gente de negocios, familias con negocios pequeños, testigos de actividades ilícitas, ciudadanos comunes que

³⁶ Chinkin (1999), Gal (2005), Owens (2008).

reclaman justicia para sus seres queridos asesinados o desaparecidos, o que se resisten a las extorsiones u otro tipo de delito).

Para recomponer el discurso de los derechos humanos de esta dislocación generada por la gubernamentalización del Estado, es fundamental hacer una serie de sustituciones conceptuales que permitan adjudicar responsabilidad y así restablecer su carácter emancipador ante nuevas narrativas de sufrimiento. Mi propuesta es buscar estas sustituciones en el terreno de las motivaciones e intenciones de masculinidad hegemónica del Endriago como principal agente violador de derechos humanos.

LA MASCULINIDAD HEGEMÓNICA DEL ENDRIAGO Y LA RECOMPOSICIÓN DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El artículo ha argumentado que la situación que se vive en México y otros lugares que han sido consumidos por la violencia criminal constituye una dislocación del discurso de los derechos humanos, pues el Estado ha sido cooptado por la delincuencia organizada reconfigurándolo de forma híbrida –criminal/legal- a diversos niveles de su aparato administrativo. Esta reconfiguración es lo que he llamado la gubernamentalización necropolítica del Estado, y tiene una subjetividad central, el sujeto Endriago. Retomado de la *episteme* del *Capitalismo Gore* de Valencia³⁷, el Endriago es un híbrido de fuerzas del orden y delincuencia organizada que no permite determinar con claridad, desde la lectura hegemónica de los derechos humanos, su atribución como agente del Estado, oscureciendo la responsabilidad estatal al respecto.

Frente a esta dislocación ontológica es fundamental que el discurso de los derechos humanos se recomponga. Dado que la expresión subjetiva fundamental de esta dislocación es el Sujeto Endriago y éste se reproduce y legitima a través de los convencionalismos de la masculinidad hegemónica, mi hipótesis es que es en éste concepto donde se debe buscar su recomposición.

³⁷ Valencia (2010).

Al hablar de masculinidad hegemónica no me refiero al ‘enfoque de género’ que promueve el discurso neoliberal y gerencial de los derechos humanos. Julieta Paredes dice de ese enfoque:

“Esto de la equidad de género, fue el viraje neoliberal que hicieron las ONGs de mujeres y se convirtieron en tecnócratas de género, confundiendo la denuncia del género con la equidad de género, como parte de una estrategia de vaciamiento de contenido de los conceptos”³⁸.

El enfoque de género victimiza a las mujeres y criminaliza individualmente a los perpetradores sin jamás abordar el tema de fondo, esto es, el estado de cosas que produce todos los fenómenos tipificados de forma aislada y no abordados como expresiones de un mismo entorno cultural, uno que puede describirse como un ‘régimen de violencia’, es decir, un contexto simbólico construido con sus propios intereses morales, políticos y económicos que divide a la sociedad en términos de perpetradores y víctimas³⁹. Dice Domínguez Ruvalcaba que en el sistema de violencia el sistema sacrificial (relación asesino víctima en términos morales) garantiza la continuidad del orden violento, lo que beneficia al asesino, quien permanece al margen de las representaciones mientras la víctima es excesivamente visible⁴⁰. El feminicidio y la trata sexual, así como el asesinato, la tortura y la persecución entre hombres son todos fenómenos derivados del mismo régimen de violencia que es reproducido, justamente, por la masculinidad hegemónica:

“El régimen de violencia consiste en un sistema de destrucción, un protocolo de complicidad, un código de venganza y chantaje y métodos de coerción: sistemas, métodos, protocolos y códigos denotan que la violencia es un aparato de normas que ha sido expandido y consolidado mediante un proceso de aprendizaje [...] para obtener competencia en este sistema de violencia, la educación de los hombres se enfoca en el desarrollo de una tecnología de destrucción. Esta disciplina se encuentra fuera de las

³⁸ Paredes (2010) 60.

³⁹ Domínguez Ruvalcaba (2013).

⁴⁰ Domínguez Ruvalcaba (2013) 143.

instituciones oficiales que controlan los cuerpos, es decir, las escuelas, las fábricas, etcétera”⁴¹.

Si la masculinidad hegemónica produce y reproduce el sistema de violencia que arraiga culturalmente la gubernamentalización necropolítica del Estado a través del Sujeto Endriago, es allí donde debemos encontrar respuestas para la recomposición del discurso de los derechos humanos, lejos de enfoques que sostienen en vez de contrarrestar los efectos del régimen de violencia. De hecho, problematizando las acciones del Endriago como principal agente violador de los derechos humanos desde los elementos causales de su construcción y no de la criminalización tardía de sus efectos, se pueden encontrar categorías que reemplacen las que han sido socavadas, en particular las que vienen dadas por la dicotomía público/privado tales como ‘atribución estatal’ y ‘acción, omisión y aquiescencia del Estado’. Mi propuesta es sustituir estas categorías por las de *motivaciones e intenciones de masculinidad hegemónica del Endriago*.

Como sabemos, no existe una sola sino un sinfín de masculinidades o distintas formas de ser hombre. Las masculinidades son individuales y colectivas, y se construyen en la práctica cotidiana, aunque no son fijas sino que cambian con el tiempo y tienen un origen histórico. Las masculinidades no se constituyen como formas de vida alternativas, es decir, algunas tienen mayor autoridad y se llaman masculinidades hegemónicas⁴². La masculinidad hegemónica o tóxica⁴³ es aquella en la que los hombres compiten entre sí para demostrar quién es más fuerte, más competidor, y más poderoso, despreciando valores tales como “la empatía, la comprensión, la solidaridad, la ternura, la paciencia, la aceptación y la espiritualidad”⁴⁴. Cuando los hombres aplican su energía a estas empresas tóxicas –el poder, la dominación y el control como fines en sí mismos –es cuando se genera una

⁴¹ Domínguez Ruvalcaba & Ravelo Blancas (2011) 144.

⁴² Connell (2013).

⁴³ Sinay (2006).

⁴⁴ Sinay (2006) 97-98.

sociedad violenta⁴⁵. Para Nuria Varela, la masculinidad hegemónica o *tradicional*:

“[...] está compuesta por una constelación de valores, creencias, actitudes y conductas que persiguen el poder y autoridad sobre las personas que considera más débiles. Para conseguir esta dominación, las principales herramientas son la opresión, la coacción y la violencia [...] la masculinidad androcéntrica es una forma de relacionarse y supone un manejo del poder que mantiene las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en el ámbito personal, económico, político y social. Esta concepción masculina del mundo está sustentada en mitos patriarcales basados en la supremacía masculina, en la autosuficiencia del varón, en la diferenciación de las mujeres y en el respeto a la jerarquía. Estos mitos funcionan como ideales y transforman en mandatos sociales acerca de ‘cómo ser un verdadero hombre’ [...]”⁴⁶.

Sin embargo, algunos autores han identificado ya una mutación hiperviolenta en esta masculinidad, con expresiones de clase distintas. Por ejemplo, con la globalización Connell identifica un giro corporativo en esta masculinidad. Para él la masculinidad corporativa refuerza agresivamente los elementos nocivos de la masculinidad hegemónica ya que tiene un enfoque en el logro competitivo y un cierto carácter despiadado para conseguir sus metas personales y corporativas; el perfil del hombre que se entrega a largas jornadas bajo alta presión es valorado e incluso esencial; sus relaciones personales, la cultura, la comunidad y sus hijos e hijas son aislados en un mundo privado y privatizado de esposas, novias, empleadas cuidadoras; y tiene un inmenso desprecio a los que no logran destacar en el sistema competitivo⁴⁷.

Si bien esta masculinidad es propia de los CEOs de los grandes corporaciones trasnacionales, al nivel de las clases populares esta

⁴⁵ Sinay (2006) 112.

⁴⁶ Varela (2005) 322.

⁴⁷ Connell (2013).

masculinidad ‘empresarial’ se expresa de forma distinta, con una violencia más subjetiva⁴⁸. Bajo el entendido de que la violencia no es inherente al ser hombre, Domínguez Ruvalcaba habla de esta masculinidad hegemónica como la masculinidad violenta y la ubica claramente en las acciones del ‘narcotraficante-policía’ o el Endriago en la epistemología usada en este trabajo. El perpetrador de la violencia “es el modelo cultural del hombre dominante que resuelve sus conflictos y frustraciones con amenazas, lesiones y muerte”⁴⁹.

Si el objetivo del Endriago, como expresión necropolítica de la masculinidad hegemónica, es someter a mujeres y hombres causando sufrimiento, parece pertinente reemplazar las categorías problemáticas, derivadas de la dicotomía público/privado, por otras derivadas del régimen de violencia del Endriago. En particular sugiero reemplazar la ‘atribución estatal’ por ‘motivación de masculinidad hegemónica’; y ‘acción, omisión y aquiescencia’ del Estado, por ‘intención de causar sufrimiento’, en la comisión de delitos equiparables al genocidio, la desaparición forzada, la tortura, la ejecución, la privación ilegal de la libertad y la persecución.

Sobre las motivaciones de masculinidad hegemónica, como no siempre es posible encontrar en el sujeto violador de derechos humanos una atribución estatal, tendría que ser suficiente con encontrar sus motivaciones de masculinidad hegemónica, en el entendido de que ésta es el motor de la gubernamentalización necropolítica del Estado. Las motivaciones de masculinidad hegemónica serían equiparables a las motivaciones en la fundamentación del derecho humano al asilo. Una demanda de asilo se cimenta en el temor fundado de persecución motivado por una o más de las cinco categorías protegidas por la legislación internacional de asilo: raza,

⁴⁸ Zizek (2008), afirma que la violencia explícita y física es sólo una parte de la compleja violencia generada por el capitalismo, la cual es de tres tipos: la violencia subjetiva, es decir, la cruda violencia perpetrada por individuos (el terror, el asesinato, la tortura); la violencia simbólica, es decir, la violencia del lenguaje, las imágenes, y los medios de comunicación; y la violencia objetiva, que es la violencia sistemática y estructural de la marginación social y la pobreza que el capital necesita para reproducirse.

⁴⁹ Domínguez Ruvalcaba & Ravelo Blancas (2011) 116.

religión, nacionalidad, opinión política y pertenencia a un grupo social particular. Análogamente las motivaciones de masculinidad hegemónica podrían estar resumidas en estas tres categorías: el género o la orientación sexual de la víctima; la oposición a ser sometido violentamente por el Endriago en su búsqueda de reafirmación identitaria, es decir, hombres o mujeres que se resisten a extorsiones, secuestros, violaciones sexuales y sometimiento a tecnologías de muerte en general; y la búsqueda de justicia frente al feminicidio, crímenes por homofobia, trata y tráfico sexual de niños y niñas, y otras industrias *gore* ⁵⁰.

Acerca de las intenciones del Endriago, como no siempre es posible determinar si el Estado es ejecutor o cómplice en sus motivaciones, debe bastar con demostrar que sus acciones causan *el mismo sufrimiento* que si fueran perpetradas por un agente con clara atribución estatal o con vínculos con el Estado tan claros que es posible determinar omisión o aquiescencia. Para ello es indispensable retomar el imperativo ético del sufrimiento social como sustituto de la acción, omisión o aquiescencia del Estado. Kleinman, Das y Lock pusieron las bases para conceptualizar el dolor individual que el poder político, económico e institucional causa a los seres humanos como colectivo⁵¹. Llamaron sufrimiento social al conjunto de problemas humanos que tienen origen y consecuencias en las heridas devastadoras que la fuerza social puede infligir en la experiencia humana, y que a su vez estimulan una respuesta social. El sufrimiento social agrupa condiciones generalmente categorizadas y estudiadas por separado y de forma individual -violencia, drogadicción, síndrome de estrés postraumático, depresión- y sirve para vincular los problemas personales con problemas sociales evidenciando así que el sufrimiento es una experiencia social que aqueja a países ricos y pobres, pero que afecta primordialmente a las clases marginadas y desposeídas. En términos de derechos humanos, el sufrimiento social es vivido como injusticia en la mayoría del mundo donde la experiencia social e

⁵⁰ Valencia (2010).

⁵¹ Kleinman *et al.* (1997) Caps. IX-X.

individual de dolor y pérdida se da en regímenes políticos violentos y crueles⁵².

Fagan dice que el sufrimiento dio origen a la Declaración Universal de Derechos Humanos, porque fue el holocausto y la condena del genocidio lo que la motivó. El problema, dice, es que en los últimos años los legalistas y teóricos de los derechos humanos se han obsesionado con visiones más formalistas de la ética y el derecho que ven la injusticia como una consecuencia de la discriminación y la desigualdad. El sufrimiento equivalente al del genocidio ha desaparecido del radar de los intelectuales que viven en Occidente ⁵³. Para Fagan, es necesario retomar el sufrimiento como el imperativo ético de los derechos humanos.

El imperativo ético del sufrimiento ha desaparecido del umbral del análisis legal y político de los derechos humanos porque el discurso liberal ha impuesto los indicadores económicos como valores superiores al del derecho a la vida de las personas nacidas. El neoliberalismo, como dijo Foucault, aplica el discurso económico -conceptos, objetos, lógica y lenguaje- al análisis social, borrando las diferencias entre los dos. El modelo de racionalidad económica se usó para justificar y limitar la acción gubernamental. El gobierno se convierte en un administrador de negocios a cargo de universalizar la competencia e inventar sistemas para la acción individual o colectiva que se rigen por las leyes del mercado. De esta forma la economía deja de ser sólo un área de la vida humana y cubre todas las áreas de la vida humana.

Los derechos humanos se han vuelto lo que Das llama la “apropiación judicial y burocrática del sufrimiento”⁵⁴. Para Kleinman, Das y Lock⁵⁵ los poderes de dominación elaboran diversas intervenciones tecnológicas para ‘tratar’ el sufrimiento social, mismas que intensifican el sufrimiento debido a

⁵² Baxi (2002).

⁵³ Fagan (2008).

⁵⁴ Das (2008).

⁵⁵ Kleinman et al. (1997) Cap. X.

sus efectos morales, económicos y de género, y a que terminan normalizando patologías sociales o patologizando la psicología del terror. Estas políticas transforman las expresiones locales de las víctimas en lenguajes profesionales universales de queja y restitución –como el de derechos humanos–, lo cual rehace las representaciones y experiencias de sufrimiento, induciendo a la intensificación del sufrimiento mismo⁵⁶.

Volviendo al sufrimiento como el imperativo ético como sugiere Fagan y retomando la crítica de Chinkin⁵⁷ a la dicotomía público/privado es necesario poner énfasis en la intención del perpetrador y la experiencia de sufrimiento de la víctima. Propongo que el sufrimiento causado por la masculinidad hegemónica en acciones identificadas como violaciones graves de derechos humanos (desaparición forzada, tortura, ejecución, genocidio, privación ilegal de la libertad, persecución) reemplace la acción, omisión o aquiescencia del Estado, en virtud de que el sufrimiento causado en este contexto es igual al causado por un agente de atribución estatal incuestionable.

Al incorporar las motivaciones de masculinidad hegemónica del Endriago y el sufrimiento en la epistemología de los derechos humanos, la defensa jurídica y política debería dirigirse a crear una argumentación que se centre en las motivaciones del Endriago (utilizar tecnologías de muerte contra hombres y mujeres por su posición de desventaja en el sistema de violencia) y sus intenciones (causar sufrimiento y con ello lucrar con el derecho a la vida). Ciertamente esta estrategia discursiva podría despertar suspicacias entre los liberales que desechan el imperativo hobbesiano (el ‘hombre es el lobo del hombre’) y desconfían de que el sufrimiento y no la dignidad sea la sustancia fundamental de los derechos humanos. Sin embargo, los liberales deberían estar tranquilos. Dignidad y sufrimiento son constitutivos porque el sufrimiento es la negación de la dignidad y no podría entenderse aquel sin la existencia de ésta, sólo que el sufrimiento ha desaparecido de la argumentación jurídica y política porque la tesis de derechos humanos

⁵⁶ Das (2008).

⁵⁷ Chinkin (1999).

generalmente se centra en la atribución del agente violador y no en la experiencia de la víctima en su relación con un individuo que detente poder no necesariamente estatal.

CONCLUSIONES

La naturaleza híbrida (criminal-legal) del poder estatal mexicano ha dislocado la dicotomía público/privado de la legislación de derechos humanos, ya que lo que solía pertenecer claramente a la esfera privada - como la economía criminal y los delitos comunes- ahora se entremezclan con lo político debido a la cooptación criminal del Estado que se expresa en subjetividades masculinas hiperviolentas. Esto es lo que he llamado la gubernamentalización necropolítica del Estado, cuya subjetividad he descrito con la ayuda del concepto del Sujeto Endriago de Valencia⁵⁸.

Este nuevo orden político ha dislocado el discurso de los derechos humanos a nivel ontológico, ya que lo que solía ser claramente estatal o público se ha vuelto un híbrido. Para enfrentar esta dislocación del discurso de los derechos humanos se ha propuesto enfocarse en la subjetividad del Endriago como el agente violador de los derechos humanos más preponderante en la gubernamentalización necropolítica del Estado. Su subjetividad se fundamenta en lo que varios autores han conceptualizado como masculinidad hegemónica.

La masculinidad hegemónica permite reemplazar la idea de ‘atribución estatal’ con la de ‘motivación de masculinidad hegemónica’ y la de ‘acción, omisión o aquiescencia del Estado’ por ‘intención de causar sufrimiento’ a través de delitos equiparables a las violaciones más graves a los derechos humanos, como el genocidio, la desaparición forzada, la tortura, las ejecuciones, la privación ilegal de la libertad, y la persecución. Esta propuesta se ha trabajado como una hipótesis que pudiera ser utilizada en futuras investigaciones sobre la crisis de los derechos humanos derivada de

⁵⁸ Valencia (2010).

la violencia que experimentan países como México y los de Centroamérica, entre muchos otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baxi, U. (2002) *The future of Human Rights*. New Delhi: Oxford University Press.
- Bowden, C. (2011) *Murder City. Ciudad Juárez and the Global Economy's New Killing Fields*. New York: Nation Books.
- Bowden, C., & M. Molloy (2011) *El Sicario. The Autobiography of a Mexican Assassin*. New York: Nation Books.
- Castro, E. (2004) *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- Chinkin, C. (1999) "A Critique of the public/Private Dimension", en *European Journal of International Law* 10(1): 387-395.
- Ciudadanos en Red (2015) "El conmutador de la PF, en lista de números usados para extorsionar", en *Ciudadanos en Red*. Disponible online en: <http://ciudadanosenred.com.mx/infopractica/el-conmutador-de-la-pf-en-lista-de-numeros-usados-para-extorsionar/> (26 de febrero de 2015)
- Connell, R. (2013) "Hombres, masculinidades y violencia de género", en S. Cruz Sierra (Ed.) *Vida, muerte y resistencia en Ciudad Juárez: Una aproximación desde la violencia, el género y la cultura*. Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte/Juan Pablos Editor, 261-280.
- Das, V. (2008) "Sufrimientos, teodiceas, prácticas disciplinarias y apropiaciones", en F. A. ORTEGA (Ed.) *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Instituto CES Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar.
- Domínguez Ruvalcaba, H. (2013) *De la sensualidad a la violencia de género. la Modernidad y la Nación en las representaciones de la masculinidad en el México contemporáneo*, *Publicaciones de la Casa Chata*. Ciudad de México: CIESAS-Conacyt.

- Domínguez Ruvalcaba, H., & P. Ravelo Blancas (2011) *Desmantelamiento de la ciudadanía, Diversidad sin Violencia*. Ciudad de México: UAM-CIESAS-UTEP.
- Douzinas, C. (2007) *Human rights and empire: the political philosophy of cosmopolitanism*. London: Routledge-Cavendish.
- Equipo Bourbaki (2011) *El costo humano de la guerra por la construcción del monopolio del narcotráfico en México*. México: S/E.
- Fagan, A. (2008) “Back to Basics: Human Rights and the Suffering Imperative”, en *Essex Human Rights Review* 5 (1):6.
- Flores Pérez, C. A. (2012) “La lógica del botín: de la cooptación del estado y el estado ‘fallido’”, en *Arenas. Revista Sinaloense de Ciencias Sociales* 13(1): 11-44.
- Florez Pérez, C. A. (2013) *Historias de polvo y sangre: génesis y evolución del tráfico de drogas en el estado de Tamaulipas*. México: CIESAS.
- Foucault, M., (1997) “Ethics: Subjectivity and Truth”, en Paul Rabinow (Ed.) *Vol. I. The Essential Works of Michel Foucault: 1954-1984*. New York: The New Press.
- Foucault, M. (2000) “Power”, en P. Rabinow (Ed.) *Vol. III. The Essential Works of Michel Foucault (1954-1984)*. New York: The New Press.
- Foucault, M. (2004) *The Birth of Biopolitics*. New York: Picador-Palgrave Macmillan.
- Foucault, M. (2006a) *Defender la sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006b) *Seguridad, territorio, población*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gal, S. (2005) “Language Ideologies Compared: Metaphors of Public/Private”, en *Journal of Linguistic Anthropology* 15(1): 23-37.
- Grillo, I. (2012) *El Narco. Inside Mexico's Criminal Insurgency*. London: Bloomsbury Press.
- Hernández, A. (2010) *Los señores del narco*. México: Grijalbo Mondadori.
- Kleinamn, A., V. Das & M. M. Lock (Eds.) (1997) *Social Suffering*. California: University of California Press.
- Laclau, E. (1990) *New Reflections on the Revolution of Our Time*. London: Verso.
- Mbembe, A. (2011) *Necropolítica*. España: Melusina.

- Osorno, D. E. (2012) *La guerra de Los Zetas. Viaje por la frontera de la necropolítica*. Mexico: Grijalbo.
- Owens, P. (2008) “Distinctions, Distinctions: 'public' and 'private' force?”, en *International Affairs* 84(5): 977-990.
- Paredes, J. (2010) *Hilando fino desde el feminismo comunitario*. La Paz: Comunidad Mujeres Creando Comunidad.
- Sinay, S. (2006) *La masculinidad tóxica*. Buenos Aires: Editorial B.
- Valencia, S. (2010) *Capitalismo Gore*. España: Melusina.
- Varela, N. (2005) *Feminismo para principiantes*. Barcelona: Editorial B.
- Warrick, T. (2009) “Beyond the Dislocation(s) of Human Rights”, en *Social and Legal Studies* 18(1): 71-91.
- Woodiwiss, A. (2002) “Human Rights and the Challenge of Cosmopolitanism”, en *Theory, Culture and Society* 19(1-2): 139-155.
- Woodiwiss, A. (2003) *Making human rights work globally*. London: GlassHouse.
- Zizek, S. (2008) *Violence: six sideways reflections*. New York: Picador.